En la villa de caravaca a diez
y seis dias del mes de junio de mill
y seis.s y treinta y cinco años en la sa
la de ayuntamiento de esta villa se
juntaron como lo an de costumbre
el concejo justicia y regim.to della para
tratar las cosas tocantes al
servicio de dios nuestro señor y bien
de esta rep.ca es a saber el s.r don p.o
muñoz vezino alcalde mayor
en ella

Don ju.o musso muñoz

Don fr.co de monreal y acon

Don pedro muñoz de talora

Don luis de gadea sayo jossa

Don sebastian de robles

Don diego godinez

antonio de robles regidores de esta
villa

Don fran.co de robles noguerol regidor

Soldados — Dio peticion antonio de robles regidor
comiss.o para la ex.on de lo acordado
por la villa en lo tocante a la condu
cion de los soldados dando cuenta
de como aun no se an hecho muchas
diligencias para su prission no an po
dido ser abidos para que se provea del
remedio que convenga y entendido por
la villa = se acordo que los comissarios
cumplan con el tenor y forma de la
real cedula de su mag.d y en orden a su
execucion y cumplim.to provean jun
tamente con el s.r alcalde mayor
los autos que convengan usando
de los medios mas convenientes
para su efetivo cumplimiento

Y yo el escriv.o lo notifique a los dichos
comissarios y don fran.co de robles
dixo que tiene apelado y de nuevo apela

Y visto por la villa dixo que sin en
bargo de la dicha apelacion es
cumpla con la dicha su comission y o
bligacion de su offi.o con apercebi
miento que de no lo hacer todas
las costas gastos y intereses y daños
que se siguieren correran por su
cuenta

El dicho don fran.co dixo que la villa tenia
presos los saldos y los soltaron que
corra por cuenta de quien los man
do soltar